Castilla-La Mancha

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

Entrada en vigor del Decreto 63/2026, de 13 de octubre

El día 10 de noviembre de 2026 ha entrado en vigor el Decreto 63/2026, de 13 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha.

Con motivo de su entrada en vigor, se facilita la presente nota informativa sobre algunos aspectos prácticos de la tramitación ante el Registro General de Asociaciones.

I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes dirigidas al Registro General de Asociaciones deberán presentarse por medios electrónicos a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es/tramites/1000237

Este procedimiento permite la presentación de los distintos procedimientos y actuaciones registrales previstos en la normativa reguladora del Registro.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital correspondiente a la provincia en la que la asociación tenga, o vaya a tener, su domicilio social.

Las direcciones y datos de contacto de las unidades gestoras pueden consultarse en:

https://ejuridicas.castillalamancha.es/asociaciones/direcciones

Las personas interesadas que necesiten ayuda podrán recabar orientación y asistencia en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II. CONSTITUCIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES

La solicitud de inscripción de constitución deberá presentarse, al menos, por una de las personas promotoras utilizando alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica.

No será necesario que la asociación disponga previamente de un certificado electrónico propio. La presentación electrónica de la solicitud por una de las personas promotoras será suficiente para iniciar la tramitación registral.

Cuando entre las personas promotoras figure una persona jurídica, la solicitud deberá presentarse por la persona física designada para representarla.

Una vez inscrita la asociación, las solicitudes relativas a los sucesivos actos asociativos deberán presentarse a nombre de la propia asociación.

Viceconsejeria de Administración Local y Coordinación Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo
Tel.: 925 266 200
e-mail: vicealyca@jccm.es
www.castillalamancha.es

III. DOCUMENTACIÓN

El acta fundacional, los estatutos y demás documentos exigidos para cada procedimiento deberán estar debidamente firmados por las personas que correspondan.

La documentación firmada electrónicamente podrá adjuntarse directamente a la solicitud.

Cuando la documentación haya sido suscrita en soporte papel, podrá aportarse mediante copia digitalizada. La correspondencia entre la copia aportada y el documento original podrá acreditarse mediante certificación expedida por quien resulte competente conforme a la documentación constitutiva de la asociación o a sus estatutos.

Los documentos originales permanecerán en poder de la asociación y deberán estar a disposición del Registro General de Asociaciones, que podrá requerir su presentación cuando resulte necesario.

Cuando entre las personas promotoras figure una persona jurídica, deberá aportarse la documentación acreditativa del acuerdo adoptado para participar en la constitución de la asociación, así como la designación de la persona física que actuará en su representación.

Cuando el domicilio social se establezca en dependencias pertenecientes a otra entidad pública o privada, se recomienda aportar documentación acreditativa de la conformidad de dicha entidad.

No será necesario aportar copia del documento nacional de identidad de las personas promotoras ni de quienes ostenten su representación, salvo oposición expresa a la consulta de sus datos de identidad.

IV. NOTIFICACIONES

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, las asociaciones, como personas jurídicas, y sus representantes están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Por ello, se recomienda verificar que los datos de contacto asociados a la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentran actualizados: https://notifica.jccm.es/notifica

V. INFORMACIÓN Y MODELOS ORIENTATIVOS

Los modelos orientativos de acta fundacional, estatutos, certificados y otra documentación de apoyo pueden consultarse en: https://ejuridicas.castillalamancha.es/

VI. CARÁCTER INFORMATIVO

La presente nota tiene carácter exclusivamente informativo y se emite sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

Servicio de Registro, Fundaciones y Asociaciones
Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa
Toledo, 10 de noviembre de 2026